



# REGLAMENTO DE CONVIVENCIA



# INDICE

## Capítulo I: Convivencia Escolar

<i>Art. 1º Objetivos</i>	2
<i>Art. 2º Conceptos</i>	2
<i>Art. 3º Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa</i>	2
<i>Art. 4º Departamento de Sana Convivencia</i>	3
<i>Art. 5º Encargado de Sana Convivencia</i>	4
<i>Art. 6º. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.</i>	4
<i>Art. 7º Definición de Maltrato Escolar</i>	4
<i>Art. 8º Medidas y Sanciones Disciplinarias.</i>	7
<i>Art. 9º Criterios de Aplicación.</i>	8
<i>Art. 10º Obligación de Denuncia de Delitos.</i>	8
<i>Art. 11º Reclamos</i>	9
<i>Art. 12º Protocolos de Actuación.</i>	9
<i>Art. 13º Deber de Protección.</i>	9
<i>Art. 14º Notificación a los Apoderados.</i>	10
<i>Art. 15º Investigación.</i>	10
<i>Art. 16º Citación a Entrevista.</i>	10
<i>Art. 17º Resolución.</i>	11
<i>Art. 18º Medidas de Reparación</i>	11
<i>Art. 19º Recursos</i>	11
<i>Art. 20º Mediación.</i>	11

## Capítulo II: Otros Procedimientos

<i>Art. 21º Registro de conductas positivas</i>	12
<i>Art. 22º Asistencia</i>	12
<i>Art. 23º Atrasos</i>	13
<i>Art. 24º Retiro de Alumnos</i>	14
<i>Art. 25º Código de Conductas de los Apoderados</i>	14
<i>Art. 26º Paseos de Fin de Año</i>	16
<i>Art. 27º Estado de Gravidéz</i>	16
<i>Art. 28º Actividades Extra programáticas</i>	16
<i>Art. 29º Normas de la Asignatura de Ed. Física</i>	17
<i>Art. 30º Publicidad</i>	18

## ***CAPITULO I: CONVIVENCIA ESCOLAR***

### ***ARTÍCULO 1° Objetivos***

**1.1.** El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

**1.2.** Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

**1.3.** Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

### ***ARTÍCULO 2° Conceptos***

**2.1.** La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

**2.2.** Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

### ***ARTÍCULO 3° Derechos y deberes de la comunidad educativa***

**3.1.** Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

**3.2.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean

atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

#### **ARTÍCULO 4° Departamento de Sana Convivencia Escolar**

**4.1.** Existirá un Departamento de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Encargado de Convivencia
- c) Psicólogo e Integración;
- d) Docente representante de básica y pre básica.
- e) Inspectoría.
- f) Los alumnos;
- g) Los padres y apoderados; y
- h) Los asistentes de la educación.

**4.2.** El Departamento tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Crear Plan de trabajo, para desarrollarlo durante el año escolar, involucrando cada entidad de la comunidad educativa.
- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso;

- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

### **ARTÍCULO 5° Encargado de Convivencia Escolar**

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien será responsable de ejecutar el plan de convivencia y supervisar de manera permanente los acuerdos, decisiones e, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

### **ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

### **ARTÍCULO 7° Definición de maltrato escolar**

**7.1.** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

**7.2.** Se considerarán constitutivas de faltas y maltrato escolar, las siguientes conductas:

**7.2.1. Faltas leves:** (Se transforman en graves si son faltas reiteradas)

- Sin Libreta de comunicación, sin tareas o sin materiales de trabajo
- Sin colillas u otro tipo de comunicaciones firmadas.

- No mantiene su escritorio o lugar de trabajo ordenado y limpio.
- Arroja papeles o basura al suelo.
- Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada o entre horas de clases.
- Se presenta a clases sin delantal o uniforme completo.
- Utiliza esmalte de uñas, pelo teñido, piercing, pantalones apitillados, etc.
- Se presenta con delantal rayado (escritos con mensajes, saludos, dibujos, etc.) o con parte del uniforme deteriorado.
- Realiza desorden o interrumpe el normal desarrollo de una clase.
- Provocar desorden o molestar a sus compañeros durante los recreos.
- Usa artículos electrónicos dentro del establecimiento, sin la autorización de Inspectoría o docentes.
- Ingiere alimentos o bebidas dentro de la sala de clases u laboratorio.

#### **7.2.2. Faltas Graves:**

- **Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;**
- **Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;**
- **Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;**
- **Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);**
- **Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;**

- **Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, facebook*s, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;**
- **Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;**
- **Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;**
- **Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o**
- **Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.**
- No obedecer a los profesores.
- Sale de la sala de clases sin permiso.
- Elude responsabilidad por faltas cometidas.
- Destrucción intencional de bienes ajenos, ya sean del Colegio o de terceros.
- Mentir al ser interrogado por sus profesores o autoridades del Colegio.
- No trae pruebas firmadas o trabajos cuando se les exige.
- Comercializar, distribuir, difundir por cualquier medio o portar material pornográfico, racista, discriminatorio u ofensivo.
- Sustraer valores, documentos o pertenencias del colegio, de los profesores, compañeros o terceros.
- Adulterar documentación o falsificar firmas.



- Realizar actos de presión o protestas dentro del Colegio.
- Copiar en test y exámenes (En caso de sorprender a un alumno, se le quitará la prueba y corresponderá la nota mínima en el libro de clases).
- Evadirse de clases, o abandonar el colegio, sin permiso, durante la jornada.

Las infracciones de los alumnos son acumulables entre un semestre y otro.

### **ARTÍCULO 8° *Medidas y Sanciones Disciplinarias.***

**8.1.** Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;**
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno (Cabe mencionar que todo alumno nuevo entra en calidad de condicional, evaluando su situación durante el año escolar);**
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o**
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber**



**agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.**

**8.2.** Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

**8.3.** Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

### **ARTÍCULO 9° Criterios de aplicación.**

**9.1.** Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

**9.2.** Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

### **ARTÍCULO 10° Obligación de denuncia de delitos.**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos

sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

### ***ARTÍCULO 11° Reclamos.***

**11.1.** Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

**11.2.** Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

### ***ARTÍCULO 12° Protocolo de actuación.***

**12.1.** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

**12.2.** De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

**12.3.** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

### ***ARTÍCULO 13° Deber de protección.***

**13.1.** Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

**13.2.** Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda

desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

#### **ARTÍCULO 14° *Notificación a los apoderados.***

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

#### **ARTÍCULO 15° *Investigación.***

**15.1.** El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

**15.2.** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Departamento de Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

#### **ARTÍCULO 16° *Citación a entrevista.***

**16.1.** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

**16.2.** En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

**16.3.** Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

### ***ARTÍCULO 17° Resolución.***

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

### ***ARTÍCULO 18° Medidas de reparación.***

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

### ***ARTÍCULO 19° Recursos.***

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

### ***ARTÍCULO 20° Mediación.***

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

## CAPITULO II: OTROS PROCEDIMIENTOS

### **ARTÍCULO 21° Registro de Conductas Positivas:**

**Observación positiva:** El profesor dejará constancia por escrito en el libro de clases de distintas situaciones que ameriten ser destacadas, como el cumplimiento ante tareas asignadas, participación en clases, mantención de un código de conducta acorde a los valores del colegio, puntualidad, compañerismo, etc. Al igual que todas las observaciones éstas deberán ser informadas al apoderado. **Tres observaciones positivas:** La profesora jefe refuerza positivamente al alumno(a) con una tarjeta o diploma de estímulo. En caso de existir observaciones negativas se anula una de ellas referida a temas de responsabilidad. **Seis observaciones positivas:** El Director y/o Inspectoría refuerza positivamente al alumno(a) y hace entrega de una tarjeta o diploma de estímulo. Se publica el listado de alumnos destacados en el diario mural de acceso al Colegio. Se anula una observación negativa que puede ser de tipo conductual leve o de responsabilidad. **Nueve observaciones positivas o más:** El Director en conjunto al Sostenedor refuerzan positivamente al alumno(a) haciendo entrega de un estímulo o diploma de felicitación. Desde Dirección se envía una carta a sus padres de felicitación.

\* Cada tres observaciones positivas se anula una observación negativa

### **ARTÍCULO 22° Asistencia**

**22.1.** Es deber de cada estudiante asistir al Colegio todos los días, participar activamente de los programas y salir solamente después que la jornada de clases haya concluido. Es fundamental que los padres velen por la asistencia y estimulen la participación de sus hijos en las actividades lectivas.

**22.2.** Con el propósito de enseñar independencia, responsabilidad los alumnos de Pre Kinder y Kinder deberán entrar solos a la sala de clases correspondiente desde la segunda semana de clases. **La inasistencia sólo podrá producirse por causas justificadas. Promedio de asistencia inferior al 85% anual es motivo de repitencia del alumno.** Toda inasistencia ocasionada por una enfermedad potencialmente contagiosa, deberá ser comunicada de inmediato por el apoderado a la Dirección del Colegio, a fin de tomar las medidas correspondientes. El alumno no podrá reincorporarse a clases hasta que cuente con un Certificado de Alta médica.

**22.3.** En caso de inasistencia, el procedimiento de justificación será el siguiente:

- **Inasistencia:** El alumno se reincorporará a clases con un pase otorgado por Inspectoría, previa justificación de la inasistencia mediante nota del apoderado en la libreta del alumno y el correspondiente certificado médico si procediere. Las pruebas y test aplicados el día en que ocurrió la inasistencia, le serán aplicados por el profesor correspondiente en la primera hora de clases que tenga con el alumno inasistente.
- Los exámenes y test aplicados durante la inasistencia serán calendarizados por el profesor Jefe en conjunto con el profesor del subsector e informará por escrito a Dirección, Inspectoría y Apoderados.
- Los alumnos de nivel pre-básico serán justificados con Inspectoría y la educadora correspondiente, quien solicitará el alta médica si procediere.
- Las inasistencias reiteradas darán lugar a citación del apoderado a entrevista con el profesor Jefe. En caso de ser necesario se requerirá al apoderado proporcionar a su pupilo reforzamiento externo que ayude a superar los problemas académicos provocados por las inasistencias.
- **Tareas y exámenes después de una Inasistencia:** Se espera que cada estudiante regrese a clases, luego de una inasistencia, con todas las tareas y dispuesto para participar en todas las actividades de su curso, incluyendo las pruebas.
- Lo anterior es sin perjuicio de enfermedades, accidentes u otras situaciones que signifiquen incapacidad, que sean debidamente justificadas con documentos que respalden el motivo de dicha inasistencia, en cuyo caso el profesor jefe hará un calendario especial de actividades para el alumno afectado en coordinación con los profesores de subsector e informar a Dirección, Inspectoría y Apoderados de la situación.

### **ARTICULO 23° Atrasos**

- Se espera que cada estudiante esté presente diez minutos antes de la hora señalada para el comienzo de las clases y actividades en general.
- Las puertas de la sala de clases se cerrarán a las 8:15 hrs. Jornada de la mañana y a las 14:30 hrs. Jornada de la tarde para la E. Básica, 9:00 hrs. para Kínder y 14:00 para Pre Kínder. A partir de esa hora, el alumno(a) se considerará atrasado y no podrá ingresar a la sala de clases sin su pase.

- El alumno(a) que acumule 3 atrasos deberá ser justificado por el apoderado en Inspectoría.
- Al cuarto atraso del alumno, se le dará una permanencia.
- Al quinto atraso, suspensión.
- Al alumno(a) que se le acumulen 3 suspensiones por atrasos, quedará condicional.
- Inspectoría evaluará y sancionará la medida que considere correspondiente y adecuada.

#### **ARTÍCULO 24° Retiro de los alumnos:**

- Los alumnos deben ser retirados por sus apoderados o la persona autorizada previamente por ellos, al término de la jornada o la actividad en que participaba.
- En caso de retraso del apoderado, el colegio no se hará cargo de la custodia del alumno, salvo casos puntuales justificados y con aviso previo.
- Los retrasos reiterados serán causal de citación a entrevista al apoderado y su reiteración dará lugar a la condicionalidad del alumno.

#### **ARTÍCULO 25° Código de Conductas de los Apoderados**

**25.1.** Siendo los apoderados parte principal del proceso educativo de sus hijos, el colegio espera que su comportamiento al momento de relacionarse con el personal del colegio, el alumnado, el resto de los apoderados y la comunidad en general, sea lo más cordial y respetuoso posible, contribuyendo así a crear un clima idóneo para el desarrollo integral de nuestros alumnos.

**25.2.** Atendido lo anterior, será obligatorio para los apoderados del Colegio Cordillera conocer las siguientes reglas:

- Todo apoderado está obligado a asistir y participar en las actividades del Colegio (reuniones, entrega de notas, entrevistas y actividades programadas). Su inasistencia, deberá ser justificada por escrito, antes de



realizarse la actividad, o personalmente al día siguiente en Inspectoría para que el alumno (a) pueda entrar a clases.

- Las Jornadas para padres que sean programadas, son de carácter obligatorio. Su inasistencia será causal de no ingreso del alumno (a) al día siguiente a clases si no viene con su apoderado a justificar su inasistencia a la Jornada.
- Es obligación del apoderado retirar a su pupilo al finalizar la jornada de clases o las actividades en que este participe. El colegio informará oportunamente la hora de inicio y término de las actividades regulares y extra-programáticas.
- **Visitas al Colegio:**
  - No podrá ingresar ningún apoderado al colegio sin haber solicitado una entrevista previa o sin la autorización de Inspectoría.
  - Las atenciones de apoderados se efectuarán en los lugares asignados para estos fines: oficina de Inspectoría y salas de entrevistas de apoderados, en los horarios establecidos.
  - La libreta del alumno es el medio principal de comunicación entre el colegio y el apoderado, por lo que es deber de los padres informarse permanentemente del comportamiento y rendimiento de su hijo(a) revisando cada día su libreta de comunicaciones y enviándola firmada, al igual que los controles de las diferentes asignaturas. Toda inquietud de los padres y especialmente la entrevista de los padres con los profesores, debe ser canalizada a través de la libreta del alumno(a).
  - Será obligación de los padres o apoderados informar al Colegio, en secretaría, los números de teléfonos (particulares, celulares y/o trabajo) y domicilio, y actualizarlos inmediatamente cuando éstos han sido cambiados.
  - Estará estrictamente prohibido fumar dentro del Colegio, tanto en las salas de clases u otras dependencias como en los espacios abiertos, incluso en las reuniones de apoderados.

- Serán aplicables a los padres las normas relativas a comportamiento establecidas para el alumnado por este reglamento u otro documento oficial del colegio.
- Las faltas serán materia de entrevista con Dirección e Inspectoría, dejándose constancia escrita de lo ocurrido, las explicaciones del apoderado y un compromiso de no incurrir nuevamente en faltas. La reiteración en las faltas o la falta de cumplimiento de los compromisos asumidos, dará lugar a la condicionalidad de la matrícula del alumno y eventualmente a su cancelación.
- **Toda medida aplicada en atención a lo dispuesto en este artículo será apelable ante el Departamento de Sana Convivencia, quien decidirá en única instancia.**

#### **ARTÍCULO 26° Paseos de finalización del año escolar**

Son de responsabilidad y organizados por los Padres. El Colegio no autorizará paseos durante la jornada escolar.

#### **ARTÍCULO 27° Estado de Gravidéz**

- Las alumnas que durante el año escolar presenten estado de gravidéz, conforme a la normativa vigente, seguirán siendo alumnas del Establecimiento hasta el término del mismo año escolar.
- La Dirección del establecimiento arbitrará las medidas para que la alumna sea atendida y se le apliquen las evaluaciones como caso especial.
- Con todo, la alumna estará obligada a guardar el reposo pre y post-natal que ordene el facultativo tratante. El apoderado de la alumna, deberá presentar certificado médico con su dictamen de reposo.

#### **ARTÍCULO 28° Actividades Extra-programáticas**

**28.1** Los alumnos (as) seleccionados para representar al Colegio en alguna actividad deportiva o cultural, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- Los alumnos(as) seleccionados deberán asumir la importancia y el valor de representar a su Colegio en cualquier actividad o competencia y mantener

una conducta adecuada y acorde con el reglamento interno de disciplina del Colegio.

- Cualquier alumno(a) que por motivo de fuerza mayor no puede asistir a un entrenamiento o competencia de carácter deportivo o cultural deberá informar con 24 horas de anticipación a la persona encargada del evento y en Inspectoría.
- Cualquier alumno(a) que incurra en una falta conductual grave tanto en las actividades dentro del Colegio como fuera de éste, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por este reglamento en el Artículo de las faltas.

## **ARTÍCULO 29° Normas de la asignatura de Educación Física**

### **31.1. De las inasistencias o no participación de las clases.**

- Los alumnos que presenten una comunicación escrita del apoderado justificando un impedimento para poder participar de las actividades de las clases, tanto de Educación Física como en los Talleres Deportivos, quedarán eximidos por ese día de participar en forma activa de ella, pero deberán realizar una actividad alternativa asignada por el profesor del subsector, al igual que los alumnos eximidos por enfermedad o lesión.
- A los alumnos que en forma reiterada, es decir, por segunda clase consecutiva se presenten con un justificativo por parte del apoderado para no participar de las actividades de la clase por problemas de salud, se les solicitará un certificado médico.
- El certificado médico debe especificar: Diagnóstico, tiempo de reposo sin actividad física, nombre y especialidad del profesional de la salud y firma.
- Se llevará un registro de las normativas de la clase en cuanto a:
  - Hábitos de higiene, cumplimiento con los útiles de aseo, asistencia regular a las clases y presentación personal adecuada para participar de las actividades físicas (buzo deportivo y zapatillas).
  - Esta será evaluada con una nota al final del semestre mediante una tabla de cotejo contemplando el cumplimiento de lo antes mencionado.

- La ducha es de carácter obligatoria de 5° año básico hacia arriba.
- Los alumnos de 1° a 4° año Básico, deben presentarse con una bolsa de aseo lo que debe incluir: Una toalla, Una polera de cambio  
Una peineta, Un par de calcetines.
- Los alumnos de Educación Parvularia deberán traer una toalla y polera de recambio en bolsa de aseo.
- Todos los alumnos deberán utilizar un par de zapatillas **exclusivas** para educación física. No se considerará adecuado el uso de zapatos, botas, botines, zapatillas con plataformas altas, para la práctica física, los (as) alumnos (as) que se presenten con algún tipo de estos calzados no podrán participar activamente de la clase, y será considerado como no cumplimiento con la normativa de la clase, por lo tanto, será anotado en el libro de clases.
- Los alumnos(as) que por licencia médica prolongada o que se encuentren eximidos durante el año de todo tipo de actividades físicas, se les solicitará un trabajo teórico referente a alguna temática deportiva, de entrenamiento o recreación; el cual llevará una nota parcial, a la vez tendrán que efectuar un trabajo práctico relacionado con el trabajo teórico en donde tendrán que planificar una clase con estrategias metodológicas y dirigir al grupo curso siendo asistidos y supervisados por los profesores a cargo, esta actividad será evaluada con otra nota parcial. Lo anterior será aplicable desde 5° año.
- Los deportistas destacados (as) en cuanto a responsabilidad, asistencia y cumplimiento de las normas de conductas tanto en las clases como en los eventos deportivos de carácter amistosos y de competencia obtendrán una nota 7.0 adicional en el subsector de educación física a modo de estímulo y premio por su buen desempeño en estos aspectos.

### **ARTÍCULO 30° Publicidad.**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.